

Bogotá D.C.,

Señoras

DEICY LORENA ACHIPIZ MEDINA Y ERIKA VIVIANA AVELLANEDA SANDOVAL
Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 514 del 01 de octubre de 2024

Respetadas Señoras:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 17-10-2024 al 23-10-2024, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 514 del 01 de octubre de 2024** “*Por medio de la cual se aceptan dieciocho (18) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados en el marco del Programa Oferta Preferente, proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat*”.

Se publica el acto administrativo en cuatro (04) folios, desde el día 08 de noviembre del año 2024, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DÍA 15 DEL MES DE noviembre DEL AÑO 2024 A LAS 04 : 30 pm

Cordialmente,



ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Gilma Nope Acevedo – Contratista - Subsecretaria Jurídica
Revisó: Martha Álvarez Escobar - Contratista - Subsecretaria Jurídica

RESOLUCIÓN No. 514 DE 01 OCT 2024

"Por medio de la cual se aceptan dieciocho (18) renuncias al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados en el marco del Programa Oferta Preferente, proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008 y las Resoluciones 381 de 2024 y 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de esos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define "(...) el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...)".

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT: "b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y g. Formular la

Pág. 2 de 13

RESOLUCIÓN No. 514 DE 01 OCT 2024

Continúa Resolución: "Por medio de la cual se aceptan dieciocho (18) renuncias al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente"

política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que el Acuerdo Distrital 761 de 2020 - Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", dispuso facilitar la adquisición y acceso a la vivienda para favorecer a los hogares con menores ingresos, y en su artículo 77 estableció que "La Secretaría Distrital del Hábitat diseñará el procedimiento y reglamentación para que previo a la enajenación de vivienda de Interés Prioritario o de Interés Social, se otorgue a esta entidad la primera opción de separar las unidades habitacionales con destino a los hogares priorizados que cumplan con los requisitos para la asignación de subsidios y que cuenten con el cierre financiero."

Que en virtud de lo anterior, se expidieron el Decreto Distrital 213 de 2020, por el cual se establecen los lineamientos para la adopción y operación del Manual de Oferta de Vivienda de Interés Social; el Decreto Distrital 145 de 2021 "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022; y la Resolución 479 de 2021 modificada por la Resolución 756 de 2021 que posteriormente fueron derogadas por la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, por medio de la cual se adoptó el Manual de Oferta de Vivienda de Interés Social e Interés Prioritario.

Que mediante la Resolución 710 de 2022, se establecieron los requisitos para la inscripción, selección y vinculación de hogares al Programa de Oferta Preferente, con el fin de materializar el derecho al acceso a la vivienda digna conforme al artículo 51 de la Constitución Política.

Que el actual Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del Plan, determina: "(...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reuso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avance, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)".

Que una vez realizada la verificación de los requisitos de los hogares postulados a los proyectos: 1) - LA UNIÓN I DE LA MARLENE, 2) - LA ALEGRÍA I DE LA MARLENE, 3) - LA ALEGRÍA II DE LA MARLENE, 4) - LA ALEGRÍA III DE LA MARLENE, 5) - LA ALEGRÍA IV DE LA MARLENE y 6) LA ALEGRÍA V DE LA MARLENE todos de la constructora CUSEZAR S.A. y 7) - SENDEROS DEL PORTAL I de la constructora

RESOLUCIÓN No. 514 DE 01 OCT 2024

Pág. 3 de 13

Continúa Resolución: "Por medio de la cual se aceptan dieciocho (18) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente"

AMARILO SAS; la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat asignó mediante las Resoluciones 949 del 31 de diciembre de 2021, 950 del 31 de diciembre de 2021, 94 del 10 de marzo de 2022, 154 del 08 de abril de 2022, 157 del 08 de abril de 2022, 411 del 05 de julio de 2022, 031 del 23 de enero de 2023, 67 del 09 de febrero de 2023, 76 del 14 de febrero de 2023, 196 del 18 de abril de 2023, 218 del 20 de abril de 2023, 316 del 23 de mayo de 2023, 509 del 11 de julio de 2023, 834 del 10 de octubre de 2023, 934 del 15 de noviembre de 2023, 971 del 21 de noviembre de 2023, 1134 del 20 de diciembre de 2023, entre otros, a los hogares que están representados por las siguientes personas que se identifican a continuación:

N.º	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN	CONSTRUCTORA
1	1.063.142.934	LILIANA MARGARITA SIERRA PAJARO	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 25 APTO 504	BOSA	316 DEL 23 DE MAYO DE 2023	CUSESAR S.A
2	1.022.422.593	DAVID ALEJANDRO MARTINEZ RUIZ	LA ALEGRIA I DE LA MARLENE	TORRE 11 APTO 302	BOSA	949 DEL 31 DE DICIEMBRE 2021	CUSESAR S.A
3	52.339.706	DEICY LORENA ACHIPIZ MEDINA	LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE	TORRE 20 APTO 303	BOSA	031 DEL 27 DE ENERO DE 2023	CUSESAR S.A
4	1.128.397.124	ARACELLY SALAS RIVAS	LA ALEGRIA II DE LA MARLENE	TORRE 11 APTO 203	BOSA	411 DEL 05 DE JULIO DE 2022	CUSESAR S.A
5	1.012.403.297	ERIKA VIVIANA AVELLANEDA SANDOVAL	LA ALEGRIA III DE LA MARLENE	TORRE 25 APTO 604	BOSA	1134 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023	CUSESAR S.A
6	52.302.235	ELISA ZAMUDIO BATANERO	LA ALEGRIA II DE LA MARLENE	TORRE 21 APTO 501	BOSA	509 DEL 11 DE JULIO DE 2023	CUSESAR S.A
7	1.031.148.338	JENNY ALEXANDRA ARIAS DORADO	SENDEROS DEL PORTAL I	TORRE 1 APTO 1202	USME	67 DEL 09 DE FEBRERO DE 2023	AMARILO S.A.S.

RESOLUCIÓN No. 514 DE 01 OCT 2024

Pág. 4 de 13

Continúa Resolución: "Por medio de la cual se aceptan dieciocho (18) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente"

N.º	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN	CONSTRUCTORA
8	98.429.823	GUAMBI BENITO RODRIGUEZ ESPAÑA	LA ALEGRIA V DE LA MARLENE	TORRE 20 APTO 104	BOSA	76 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023	CUSESAR S.A
9	1.020.811.695	WILL ALFREDO PEDROZO VILLARRUEL	LA ALEGRIA II DE LA MARLENE	TORRE 10 APTO 501	BOSA	411 DEL 05 DE JULIO DE 2022	CUSESAR S.A
10	1.012.401.468	MARIA ANGELICA OSPINA NAVARRETE	LA ALEGRIA I DE LA MARLENE	TORRE 2 APTO 302	BOSA	950 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	CUSESAR S.A
11	1.068.387.675	SONIA ESTHER MIRANDA DITTA	LA ALEGRIA III DE LA MARLENE	TORRE 15 APTO 504	BOSA	196 DEL 18 DE ABRIL DE 2023	CUSESAR S.A
12	46.371.263	MARIELA PONGUTA RODRIGUEZ	LA ALEGRIA I DE LA MARLENE	TORRE 5 APTO 102	BOSA	157 DEL 08 DE ABRIL DE 2022	CUSESAR S.A
13	1.087.781.705	EVER ANTONIO BONILLA	LA ALEGRIA II DE LA MARLENE	TORRE 9 APTO 502	BOSA	154 DEL 08 DE ABRIL DE 2022	CUSESAR S.A
14	80.433.221	NESTOR ENRIQUE PARRA AYALA	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 16 APTO 503	BOSA	218 DEL 20 DE ABRIL DE 2023	CUSESAR S.A
15	1.110.590.283	CAROLINA RAMIREZ GUALTERO	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 16 APTO 601	BOSA	971 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023	CUSESAR S.A
16	1.110.490.356	ERIKA ALEXANDRA MENDOZA CARDONA	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 15 APTO 503	BOSA	834 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2023	CUSESAR S.A
17	27.315.015	NIDIA ELVIRA BRAVO BRAVO	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 29 APTO 404	BOSA	94 DEL 10 DE MARZO DE 2022	CUSESAR S.A

RESOLUCIÓN No. 514 DE 01 OCT 2024

Pag. 5 de 13

Continúa Resolución: "Por medio de la cual se aceptan dieciocho (18) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente"

N.º	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN	CONSTRUCTORA
18	1.012.450.936	CAROLAIN DAYAN NAVARRETE RODRIGUEZ	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 25 APTO 602	BOSA	934 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023	CUSESAR S.A

Que mediante comunicación con radicado No 1-2024-27734 de 25 de julio de 2024, la señora, LILIANA MARGARITA SIERRA PAJARO, identificada con cédula de ciudadanía No 1.063.142.934, manifestó lo siguiente:

"yo, LILIANA MARGARITA SIERRA PAJARO identificada con cédula de ciudadanía 1.063.142.934 como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto LA UNION I DE LA MARLENE apartamento 504 Torre 25, por los siguientes motivos:

Motivos personales decido cambiarme a un proyecto que cumpla con mis expectativas de vivienda propia."

Que mediante comunicación con radicado N.º 1-2024-9151 del 07 de marzo de 2024, el señor, DAVID ALEJANDRO MARTINEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.022.422.593, manifestó lo siguiente:

"yo, DAVID ALEJANDRO MARTINEZ RUIZ identificado con cédula de ciudadanía 1.022.422.593 como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto La alegría de la Marlene apartamento 302 Torre ONCE, por los siguientes motivos:

presento problemas de cierre financiero ya que no tengo en este momento crédito hipotecario".

Que mediante comunicación con radicado N.º 1-2024-8873 del 06 de marzo de 2024, la señora, DEICY LORENA ACHIPIZ MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía N.º 52.339.706, manifestó lo siguiente:

"Yo, DEICY (sic) LORENA ACHIPIZ MEDINA identificada con cédula de ciudadanía 52.339.706 como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto La alegría iv apartamento 303 Torre 20, por los siguientes motivos: (...) en este momento perdí mi empleo y no puedo continuar con el pago de cuotas (sic)".

Que mediante comunicación con radicado No.º 1-2024-22103 del 05 de junio de 2024, la señora, ARACELLY SALAS RIVAS, identificada con cédula de ciudadanía N.º 1.128.397.124, manifestó lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 514 DE 01 OCT 2024

Pag. 6 de 13

Continúa Resolución: "Por medio de la cual se aceptan dieciocho (18) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente"

"Yo, Aracely (sic) Salas Rivas identificada con cédula de ciudadanía 1.128.397.124, como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto La Alegría II de la Marlene apartamento 203 Torre 11, por los siguientes motivos: (...) No cumpla con el cierre financiero para continuar con el proyecto".

Que mediante comunicación con radicado N.º 1-2024-24523 del 26 de junio de 2024, la señora, ERIKA VIVIANA AVELLANEDA SANDOVAL, identificada con cédula de ciudadanía N.º 1.012.403.297, manifestó lo siguiente:

"Yo, Erika Viviana Avellaneda identificada con cédula de ciudadanía 1.012.403.297 como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto La Alegría III de la Marlene apartamento 604 Torre 25, por los siguientes motivos: Me negaron el crédito (sic) hipotecario para el apartamento por ende no puedo continuar con el proceso, número de resolución 1134 - 20 diciembre 2023".

Que mediante comunicación con radicado N.º 1-2024-23430 del 18 de junio de 2024, la señora, ELISA ZAMUDIO BATANERO, identificada con cédula de ciudadanía N.º 52.302.235, manifestó lo siguiente:

"Yo, Elisa Zamudio Batanero identificada con cédula de ciudadanía 52.302.235 como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto La Alegría II de la Marlene apartamento 501 Torre 21, por los siguientes motivos: no cumpla con el cierre financiero para continuar con el proyecto por el ajuste del incremento del valor del apartamento".

Que mediante comunicación con radicado N.º 1-2023-45334 del 10 de noviembre de 2023, la señora, JENNY ALEXANDRA ARIAS DORADO, identificada con cédula de ciudadanía N.º 1.031.148.338, manifestó lo siguiente:

"Yo, JENNY ALEXANDRA ARIAS DORADO identificada con cédula de ciudadanía 1.031.148.338 como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto SENDEROS DEL PORTAL apartamento 1202 Torre 1, por los siguientes motivos: (...) Debido a no conformidad por incremento en el valor del predio, el cual en el momento no me fue notificado con claridad y no podría contar con los recursos necesarios".

Que mediante comunicación con radicado N.º 1-2024-12958 del 27 de marzo de 2024, el señor, GUAMBÍ BENITO RODRIGUEZ ESPAÑA, identificado con cédula de ciudadanía N.º 98.429.823, manifestó lo siguiente:

"Señores secretaria del hábitat (sic) tengan ustedes un cordial saludo, la presente es para hacerles saber que por fuerza mayor o por inestabilidad (sic) laboral quiero renunciar al subsidio que me fue otorgado porque a la fecha llevo 7 meses sin poder pagar la cuota del apartamento. Entonces por ese motivo quiero

RESOLUCIÓN No. 514 DE 01 OCT 2024

Continúa Resolución: "Por medio de la cual se aceptan dieciocho (18) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente"

renunciar al subsidio, espero me entiendan."

Que mediante comunicación con radicado N° 1-2024-26413 del 16 de julio de 2024, el señor, WILL ALFREDO PEDROZO VILLARRUEL, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.811.695, manifestó lo siguiente:

"Señores, Secretaría distrital del hábitat cordial saludo me dirijo a ustedes por medio de la presente para presentar mi renuncia voluntaria al subsidio de vivienda otorgado por la Secretaría del hábitat para la compra del inmueble en el proyecto la alegría II de la marlene apto 501 de la torre 10 ya que no puedo continuar con la compra porque me encuentro reportado en centrales de riesgo por varias entidades financieras no cuento con Cierre financiero y un empleo fijo. Gracias".

Que mediante comunicación con radicado N° 1-2024-24256 del 25 de junio de 2024, la señora, MARIA ANGELICA OSPINA NAVARRETE, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.012.401.468, manifestó lo siguiente:

"Yo, María Angelica Ospina Navarrete identificada con cedula de ciudadanía 1.012.401.468 como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto La Marlene de la Alegría 1 apartamento 302 Torre 2, por los siguientes motivos: (...) Afectaciones de cierre financiero ya que el valor de la unidad habitacional se incrementa (sic) y no se ajusta a mis condiciones actuales (...)"

Que mediante comunicación con radicado N° 1-2024-26745 del 17 de julio de 2024, la señora, SONIA ESTHER MIRANDA DITTA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.068.387.675, manifestó lo siguiente:

"Me dirijo a usted por causas de fuerza mayor a (sic) solicitarles el desistimiento o la renuncia del subsidio asignado para el proyecto. La Alegría de la Marlene 3 Torre 15 Apto 504. Ya que desde hace 3 meses me encuentro desempleada y aun no me han cedido (sic) posible encontrar, y los recursos que tengo y los subsidios no son suficientes para la compra de la vivienda. Por esas mismas razones le solicito este desistimiento. De ante mano agradezco su comprensión y pronta respuesta".

Que mediante comunicación con radicado N° 1-2023-49982 del 19 de diciembre de 2023, la señora, MARIELA PONGUTA RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 46.371.263, manifestó su inconformidad con la constructora por las modificaciones en la fecha de entrega de las unidades de vivienda, lo cual, afecta el precio de la vivienda. Mediante radicado N° 2-2023-108523, esta Entidad le informó: "la negociación de compra del apartamento es un negocio jurídico entre particulares (comprador-constructora) en el que el precio, forma de pago, entrega, penalidades y demás cláusulas del contrato son acordadas entre las partes, la Secretaría del Hábitat no tiene injerencia en ello, solo tenemos competencia en el subsidio de vivienda. En caso de que decida

RESOLUCIÓN No. 514 DE 01 OCT 2024

Continúa Resolución: "Por medio de la cual se aceptan dieciocho (18) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente"

la terminación unilateral del contrato de compraventa del inmueble con la Constructora, deberá renunciar al subsidio de vivienda, y posterior a ello participar en nuevas ferias y/o convocatorias de vivienda que viene adelantando la Entidad."

Posteriormente, la señora, MARIELA PONGUTA RODRIGUEZ, a través del radicado N° 1-2024-26165 del 12 de julio de 2024, confirmó su deseo de renunciar al Subsidio Distrital de Vivienda manifestando lo siguiente:

"Por medio de la presente, me permito comunicarles formalmente mi decisión de renunciar al subsidio del hábitat otorgado para el inmueble que actualmente me encuentro adquiriendo con la constructora Cusezar S.A. Mi nombre es Mariela Ponguta Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía número 46.371.263, expedida en Sogamoso, Boyacá. // La decisión de renunciar al mencionado subsidio se fundamenta en la solicitud presentada anteriormente con numero de radicado: 1-2023-49982, donde expreso la razón por la cual no continuo en el proyecto "LA MARLENE LA ALEGRIA 1 PTB". Agradecería que este proceso se lleve a cabo de la manera más efectiva y próxima posible para que me sea devuelto el dinero recaudado hasta la fecha. // Agradezco de antemano su atención y colaboración en este asunto, y quedo atenta a cualquier información adicional que se requiera para llevar a cabo este proceso de manera eficiente."

Que mediante comunicación con radicado N° 1-2024-28437 del 31 de julio de 2024, el señor, EVER ANTONIO BONILLA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.087.781.705, manifestó lo siguiente:

*"Cordial saludo, por medio de la presente yo, Ever Antonio Bonilla, identificado C.C. 1.087.781.705, renuncio al subsidio que se me asigno mediante los decretos Distritales 121 de 2008, decreto 213 de 2020, decreto 145 de 2021 y la resolución 479 de 2021, modificada por la resolución 756 de 2021, así como las demás normas concordantes.
*Nombre del proyecto la alegría 2 de la marlen, torre 9 apto 502. Ubicado en bosa recreo.
*Soy único beneficiario, por ende, solo cuento con mi firma.
Los motivos por los cuales hago renuncia voluntaria son:
*No contar con los recursos propios para la compra
Agradezco la atención prestada a la presente y quedo a la espera de su pronta respuesta."*

Que mediante comunicación con radicado N° 1-2024-20012 del 17 de mayo de 2024, el señor, NESTOR ENRIQUE PARRA AYALA, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.433.221, manifestó lo siguiente:

"Yo, NESTOR ENRIQUE PARRA AYALA identificado con cedula de ciudadanía 80.433.221 como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto LA UNION 1 apartamento 503 Torre 16, por los siguientes motivos: (...) POR FALTA DE RECURSOS YA QUE, EN EL MOMENTO DE POSTULARME PARA EL PROYECTO, TENIA MEJORES INGRESOS Y EN ESTE MOMENTO NO ME ENCUENTRO ECONOMICAMENTE CAPACITADO PARA CONTINUAR Y ESPERO OTRO PROYECTO CON MIS

RESOLUCIÓN No. 514 DE 01 OCT 2024

Pág. 9 de 13

Continúa Resolución: "Por medio de la cual se aceptan dieciocho (18) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente"

CAPACIDADES (...)

Que mediante comunicación con radicado N° 1-2024-24874 del 28 de mayo de 2024, la señora, CAROLINA RAMIREZ GUALTERO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.110.590.283, manifestó lo siguiente:

"Cordial saludo, por medio de la presente yo, CAROLINA RAMIREZ GUALTERO, identificada con cédula de ciudadanía N.º 1.110.590.283, de Ibagué Tolima, renuncio de forma voluntaria al subsidio de vivienda que me ofrece la secretaría del hábitat (sic), el motivo de esta solicitud es por que tengo que hacer el cambio del la compra del apartamento a un aparta estudio ya que los recursos no me son suficientes para seguir con la compra y para poder realizar el cambio me piden que renuncie al subsidio de vivienda".

Que mediante comunicación con radicado N° 1-2024-28327 del 30 de julio de 2024, la señora, ERIKA ALEJANDRA MENDOZA CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.110.490.356, manifestó lo siguiente:

"Yo, Erika Alejandra Mendoza C identificada con cedula de ciudadanía 1.110.490.356 como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto La unión 1 la Marlene apartamento 503 Torre 15, por los siguientes motivos: Quiero decidir (sic) porque he tenido dificultades para seguir con el pago de la cuota mensual de 717.000 para completar la cuota inicial además de que ahora no tengo dinero para las escrituras".

Que mediante comunicación con radicado N.º 1-2024-6774 del 21 de febrero de 2024, la señora, NIDIA ELVIRA BRAVO BRAVO, identificada con cédula de ciudadanía N° 27.315.015, manifestó lo siguiente:

"Yo, Nidia Elvira Bravo Bravo, identificada con cedula de ciudadanía 27.315.015 como postulante manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto La unión 1 apartamento 404 Torre 29, por los siguientes motivos: (...) por motivos personales y falta de recursos económicos".

Que mediante comunicación con radicado N° 1-2024-4278 del 06 de febrero de 2024, la señora, CAROLAIN DAYAN NAVARRETE RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.012.450.936, manifestó lo siguiente:

"Yo, Carolain Dayan Navarrete Rodriguez, identificada con cedula de ciudadanía 1.012.450.936 como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto La Marlene apartamento 602 Torre 25, por los siguientes motivos: (...) por cuestiones laborales, ya que en este momento me es difícil seguir pagando la cuota inicial porque me quede sin empleo y por tal motivo mi economía no me permite seguir con las cuotas pactadas con la constructora Cusezar".

RESOLUCIÓN No. 514 DE 01 OCT 2024

Pág. 10 de 13

Continúa Resolución: "Por medio de la cual se aceptan dieciocho (18) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente"

Que el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", respecto de la renuncia al subsidio de Vivienda Familiar, señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.1.1.1.1.4.2.6. Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredite la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente".

Que el artículo 10 del Decreto Distrital 145 de 2021, establece que "Una vez asignado el Subsidio Distrital, el beneficiario podrá renunciar voluntariamente al mismo, en los términos dispuestos en el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya".

Que el artículo 32 de la Resolución 710 de 2022, sobre la renuncia al subsidio distrital de vivienda, señala que "El o los representantes del hogar beneficiario/s del Subsidio Distrital de Vivienda podrán, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al mismo, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat, sin perjuicio de las sanciones que se puedan presentar, de acuerdo con el contrato de vinculación suscrito con la constructora y la pérdida de la cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional seleccionada por la Secretaría Distrital del Hábitat. La renuncia al subsidio deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al constructor, desarrollador o promotor; y esta situación, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente."

Que, en ese sentido, los escritos presentados por los señores: LILIANA MARGARITA SIERRA PAJARO, DAVID ALEJANDRO MARTINEZ RUIZ, DEICY LORENA ACHIPIZ MEDINA, ARACELLY SALAS RIVAS, ERIKA VIVIANA AVELLANEDA SANDOVAL, ELISA ZAMUDIO BATANERO, JENNY ALEXANDRA ARIAS DORADO, GUAMBI BENITO RODRIGUEZ ESPAÑA, WILL ALFREDO PEDROZO VILLARRUEL, MARIA ANGELICA OSPINA NAVARRETE, SONIA ESTHER MIRANDA DITTA, MARIELA PONGUTA RODRIGUEZ, EVER ANTONIO BONILLA, NESTOR ENRIQUE PARRA AYALA, CAROLINA RAMIREZ GUALTERO, ERIKA ALEJANDRA MENDOZA CARDONA, NIDIA ELVIRA BRAVO BRAVO y CAROLAIN DAYAN NAVARRETE RODRIGUEZ, cumplen con lo establecido en las disposiciones antes mencionadas.

Que, en virtud de lo anterior, se considera pertinente aceptar la renuncia presentada por los representantes de los hogares que se relaciona en la parte resolutoria del presente acto administrativo, al Subsidio Distrital de Vivienda otorgado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

RESOLUCIÓN No. 514 DE 01 OCT 2024

Pág. 11 de 13

Continúa Resolución: "Por medio de la cual se aceptan dieciocho (18) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente"

Artículo 1º. – Aceptar la renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda que les fue asignado a los hogares que se relacionan a continuación y mediante los respectivos actos administrativos expedidos por la Secretaría Distrital del Hábitat, para la vinculación a los proyectos de vivienda: 1) - LA UNIÓN I DE LA MARLENE, 2) - LA ALEGRÍA I DE LA MARLENE, 3) - LA ALEGRÍA II DE LA MARLENE, 4) - LA ALEGRÍA III DE LA MARLENE, 5) - LA ALEGRÍA IV DE LA MARLENE y 6) LA ALEGRÍA V DE LA MARLENE todos de la constructora CUSEZAR S.A. y 7) - SENDEROS DEL PORTAL I de la constructora AMARILO SA, mediante las Resoluciones 949 del 31 de diciembre de 2021, 950 del 31 de diciembre de 2021, 94 del 10 de marzo de 2022, 154 del 08 de abril de 2022, 157 del 08 de abril de 2022, 411 del 05 de julio de 2022, 031 del 23 de enero de 2023, 67 del 09 de febrero de 2023, 76 del 14 de febrero de 2023, 196 del 18 de abril de 2023, 218 del 20 de abril de 2023, 316 del 23 de mayo de 2023, 509 del 11 de julio de 2023, 834 del 10 de octubre de 2023, 934 del 15 de noviembre de 2023, 971 del 21 de noviembre de 2023, 1134 del 20 de diciembre de 2023, de la Secretaría Distrital del Hábitat, así:

N.º	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN	CONTRUCTORA
1	1.063.142.934	LILIANA MARGARITA SIERRA PAJARO	LA UNIÓN I DE LA MARLENE	TORRE 25 APTO 504	BOSA	316 DEL 23 DE MAYO DE 2023	CUSEZAR S.A
2	1.022.422.593	DAVID ALEJANDRO MARTINEZ RUIZ	LA ALEGRÍA I DE LA MARLENE	TORRE 11 APTO 302	BOSA	949 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	CUSEZAR S.A
3	52.339.706	DEICY LORENA ACHIPIZ MEDINA	LA ALEGRÍA IV DE LA MARLENE	TORRE 20 APTO 303	BOSA	031 DEL 27 DE ENERO DE 2023	CUSEZAR S.A
4	1.128.397.124	ARACELLY SALAS RIVAS	LA ALEGRÍA II DE LA MARLENE	TORRE 11 APTO 203	BOSA	411 DEL 05 DE JULIO DE 2022	CUSEZAR S.A
5	1.012.403.297	ERIKA VIVIANA AVELLANEDA SANDOVAL	LA ALEGRÍA III DE LA MARLENE	TORRE 25 APTO 604	BOSA	1134 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023	CUSEZAR S.A
6	52.302.235	ELISA ZAMUDIO BATANERO	LA ALEGRÍA II DE LA MARLENE	TORRE 21 APTO 501	BOSA	509 DEL 11 DE JULIO DE 2023	CUSEZAR S.A
7	1.031.148.338	JENNY ALEXANDRA ARIAS DORADO	SENDEROS DEL PORTAL I	TORRE 1 APTO 1202	USME	67 DEL 09 DE FEBRERO DE 2023	AMARILO S.A.S.
8	98.429.823	GUAMBI BENITO RODRIGUEZ ESPAÑA	LA ALEGRÍA V DE LA MARLENE	TORRE 20 APTO 104	BOSA	76 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023	CUSEZAR S.A

RESOLUCIÓN No. 514 DE 01 OCT 2024

Pág. 12 de 13

Continúa Resolución: "Por medio de la cual se aceptan dieciocho (18) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente"

N.º	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN	CONTRUCTORA
9	1.020.811.695	WILL ALFREDO PEDROZO VILLARRUEL	LA ALEGRÍA II DE LA MARLENE	TORRE 10 APTO 501	BOSA	411 DEL 05 DE JULIO DE 2022	CUSEZAR S.A
10	1.012.401.468	MARIA ANGELICA OSPINA NAVARRETE	LA ALEGRÍA I DE LA MARLENE	TORRE 2 APTO 302	BOSA	950 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	CUSEZAR S.A
11	1.068.387.675	SONIA ESTHER MIRANDA DITTA	LA ALEGRÍA III DE LA MARLENE	TORRE 15 APTO 504	BOSA	196 DEL 18 DE ABRIL DE 2023	CUSEZAR S.A
12	46.371.263	MARIELA PONGUTA RODRIGUEZ	LA ALEGRÍA I DE LA MARLENE	TORRE 5 APTO 102	BOSA	157 DEL 08 DE ABRIL DE 2022	CUSEZAR S.A
13	1.087.781.705	EVER ANTONIO BONILLA	LA ALEGRÍA II DE LA MARLENE	TORRE 9 APTO 502	BOSA	154 DEL 08 DE ABRIL DE 2022	CUSEZAR S.A
14	86.433.221	NESTOR ENRIQUE PARRA AYALA	LA UNIÓN I DE LA MARLENE	TORRE 16 APTO 503	BOSA	218 DEL 20 DE ABRIL DE 2023	CUSEZAR S.A
15	1.110.590.283	CAROLINA RAMIREZ GUALTERO	LA UNIÓN I DE LA MARLENE	TORRE 16 APTO 601	BOSA	971 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023	CUSEZAR S.A
16	1.110.490.356	ERIKA ALEJANDRA MENDOZA CARDONA	LA UNIÓN I DE LA MARLENE	TORRE 15 APTO 503	BOSA	834 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2023	CUSEZAR S.A
17	27.315.015	NIDA ELYIRA BRAVO BRAVO	LA UNIÓN I DE LA MARLENE	TORRE 29 APTO 404	BOSA	94 DEL 10 DE MARZO DE 2022	CUSEZAR S.A
18	1.012.450.936	CAROLAIN DAYAN NAVARRETE RODRIGUEZ	LA UNIÓN I DE LA MARLENE	TORRE 25 APTO 602	BOSA	934 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023	CUSEZAR S.A

Artículo 2º. – Modificar parcialmente las Resoluciones 949 del 31 de diciembre de 2021, 950 del 31 de diciembre de 2021, 94 del 10 de marzo de 2022, 154 del 08 de abril de 2022, 157 del 08 de abril de 2022, 411 del 05 de julio de 2022, 031 del 23 de enero de 2023, 67 del 09 de febrero de 2023, 76 del 14 de febrero de 2023, 196 del 18 de abril de 2023, 218 del 20 de abril de 2023, 316 del 23 de mayo de 2023, 509 del 11 de julio de 2023, 834 del 10 de octubre de 2023, 934 del 15 de noviembre de 2023, 971 del 21 de noviembre de 2023, 1134 del 20 de diciembre de 2023, de la Secretaría Distrital del Hábitat, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del subsidio en

RESOLUCIÓN No. **514** DE **01 OCT 2024**

Pag. 13 de 13

Continúa Resolución: "Por medio de la cual se aceptan dieciocho (18) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente"

mención y la cesión de la separación preferente en relación con las unidades habitacionales relacionadas en el artículo 1º del presente acto administrativo, las cuales vuelven a estar en cabeza de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Artículo 3º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados, representados por las personas enunciadas en el artículo 1º del presente acto administrativo.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a las Constructoras CUSEZAR S.A y AMARILO S.A.S en calidad de constructor, promotor o desarrolladores de los proyectos: LA UNIÓN I DE LA MARLENE, LA ALEGRÍA I DE LA MARLENE, LA ALEGRÍA II DE LA MARLENE, LA ALEGRÍA III DE LA MARLENE, LA ALEGRÍA IV DE LA MARLENE, LA ALEGRÍA V DE LA MARLENE y SENDEROS DEL PORTAL I, respectivamente

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria Popular.

Artículo 6º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2º del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 7º Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **01 OCT 2024**


DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretaría de Gestión Financiera

Aprobo: Leslie Diahann Martínez Luque - Subdirectora de Recursos Públicos 
Revisó: Alba Cristina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica 
Francisco Javier Rincón - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera 
Mamuel Federico Ríos - Contratista Subsecretaría Jurídica
Alicia V. Valencia V. - Contratista Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Angie Lizeth Hernández Peña - Contratista Subdirección de Recursos Públicos 
Carlos Fabian Hamon Alarcón - Contratista Subdirección de Recursos Públicos 